

#### AUTO

En la Ciudad de Melilla, a veintiseis de septiembre del dos mil tres.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Procuradora Sra. López-Ochoa Oña, en la representación que tiene acreditada en autos, únase y,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la Procuradora Sra. López Ochoa-Oña en la representación que tiene acreditada en autos se interesó por escrito de fecha 7.2.2003 interesando se despachase ejecución contra D.<sup>a</sup> Fatima Haddouchi para que por la misma se diese cumplimiento al régimen de visitas fijado en la sentencia dictada. Por escrito de 23 de los corrientes se ha solicitado por la referida Procuradora que encontrándose en paradero desconocido la Sra. Haddouchi, se notifique la resolución oportuna así como se le cite para que comparezca en este Juzgado por medio de edictos, publicados en su caso en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda despachar ejecución a instancia de D. Mohamed Bumedi Ali, parte ejecutante, frente a D.<sup>a</sup> Fatima Haddouchi, parte ejecutada, para que ésta cumpla la obligación siguiente: cumplir el régimen de visitas dispuesto en la sentencia de separación dictada por este Juzgado, bajo el apercibimiento que de no dar cumplimiento aquel podrá disponer la imposición de multas periódicas, e incluso la modificación del régimen de guarda y visitas establecido en la sentencia dictada respecto del hijo menor del matrimonio.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio de edictos publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, sin citación ni emplazamiento para que, en cualquier momento, pueda personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto por alguno de los motivos prevenidos en los arts. 556 y ss. L.E.C.

Lo acuerda y firma D.<sup>a</sup> Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de la Ciudad de Melilla. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fatima Haddouchi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 26 de Septiembre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

#### PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 248/03

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

**2429.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a uno de Octubre del dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción Número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio y Reclamación de cantidad, seguidos con el n.º 248/03, en los que han sido partes demandante Antonia Molina Navarro, representado por la Procuradora Sra. Cobreros Rico y defendido por el Letrado Sr. González Navarro, demandado Manuel Pleguezuelo Pérez, en rebeldía procesal, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del rey, dicto la siguiente sentencia.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cobreros Rico en representación de Antonia Molina Navarro, y contra Manuel Pleguezuelo Pérez, declarando haber lugar al desahucio por falta de pago respecto de la finca urbana sita en Melilla C/. Bilbao 35, izquierda, actual 39, debiendo dejarla libre y expedita y a disposición de la actora, resuelto el contrato de arrendamiento, y debiendo abonar a la actora la suma de 136,36 euros, todo ello, con imposición de las costas de la instancia.

Esta sentencia no es firme y frente a la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Pleguezuelos Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 3 de Octubre de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.